

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 7 de julio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0728

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado SEBASTIÁN MONCADA ESPAÑOL, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder de sustitución otorgado por el Dr. SEBASTIÁN CAMILO RÍOS SÁNCHEZ.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las **10:00 AM** del día 15 del mes de septiembre del año **2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descurre el traslado de las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.-TESTIMONIOS: **DECRETASE** los testimonios de los señores **SAMUEL GUASCA LÓPEZ y SANDRA PATRICIA QUIROGA SÁNCHEZ**, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo activo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

II. PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANA GUASCA LÓPEZ y EDITH GUASCA LÓPEZ**, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

3.- TESTIMONIOS: DECRETASE los testimonios de la señora **ADELAIDA MORENO RICARDO**, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo pasivo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

744c

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 8 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria